

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

ENTIDADES DE BASE TEMPORADA 2020/2021 - AÑO 2021

BASE PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio de **Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.** (en adelante, ZDM) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte. La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y mediante el procedimiento simplificado en concurrencia competitiva, es **discrecional** y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA Nº 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP nº 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las “Ayudas económicas a Entidades Deportivas Base”, en la Línea Estratégica nº 4.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2020/2021 asciende a un máximo de **500.000 €**, si bien de manera excepcional y en virtud del Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 6 de octubre de 2020, se incrementa para esta temporada deportiva dicho montante en **100.000,00 €** al favorecerse con estas ayudas el acceso a la actividad deportiva de la población infantil, lo que supone una dotación económica final de **600.000,00 €**.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar su actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- d) Tener sus equipos inscritos y participando en competición oficial de la Federación correspondiente.
- e) Para las modalidades de **Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol** se exige la inscripción y participación de **más de un equipo** en la competición oficial federada correspondiente y para las modalidades de deportes de carácter individual se exige **un Nº mínimo de licencias federativas** que se detallada en el Anexo “Criterios de Valoración” de la respectiva modalidad.
- f) No tener la consideración de club profesional o Sociedad Anónima Deportiva.
- g) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- h) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- i) **Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.**

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los criterios valorativos para la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

Sobre el número y categoría de equipos FEDERADOS (deportes colectivos) y el número de deportistas FEDERADOS -licencias- (deportes individuales) que participan en competiciones oficiales, se aplicarán los siguientes criterios correctores:

1.1 Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo:

- Se establecerán unos tramos en relación con la categoría en la que participen cada uno de los equipos FEDERADOS (ver Anexo)

Si bien, como excepciones se tendrá presente:

Para la modalidad de BALONCESTO:

- El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías Liga Escuelas, prebenjamín, benjamín, alevín, preinfantil, infantil y cadete en su conjunto no podrán ser más de 14.

Para la modalidad de FÚTBOL:

- Cuando un club tenga varios equipos en las diferentes categorías de Regional, el de mayor categoría será valorado con el 100% de la cuantía que le corresponda y al resto al 50% de las cuantías que les puedan corresponder.
- El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Regional no podrán superar el número de 14 equipos.

Para la modalidad de FÚTBOL SALA:

- El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Categoría Sénior no podrán superar el número de 14 equipos.

1.2. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter individual:

- Se establecerán unos tramos en relación con el nº de licencias federadas que se tenga en cada uno de los equipos (**ver Anexo**)

Si bien, como **excepciones** se tendrá presente:

- Las licencias de deportistas individuales valoradas a efectos ser beneficiarias de ayuda no podrán ser presentadas a su vez para justificar como integrante de un equipo/conjunto.
- Si un mismo deportista tiene licencia en varias categorías (nacional, autonómica, etc.), sólo será valorada una de ellas.
 - Las licencias correspondientes a JEE se valoran por el importe que corresponda a un 50% del importe máximo a conceder.

Para las modalidades de carácter individual, **será requisito ineludible que en el Certificado Oficial de la Federación se detalle el nombre y apellidos de cada uno de los deportistas con licencia federativa por cada una de sus categorías tanto en el primer Certificado de solicitud como el Segundo de verificación y control.**

1.3. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo o individual, no contemplados en los Anexos, se adecuarán a los tramos de baremación de las modalidades que sean más similares a ellas conforme a criterios técnicos.

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

- a) Entidades o clubes que presenten **un único equipo** para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol, o un número **de licencias federativas** inferior al mínimo detallado en el Anexo para las modalidades de deportes individuales.
- b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.
- c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.
- d) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por ZDM: Trofeos "Ciudad de Zaragoza", **Máximo Nivel** y Actividades de Carácter Nacional.
- e) Actividades realizadas directamente por las Federaciones Aragonesas.
- f) Actividades enmarcadas en el Deporte Laboral.

3. Asimismo, la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Entidades de Base 2020/21 **IMPOSIBILITARÁ** solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas al **Deporte Escolar 2020/21** y viceversa.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**ficha a terceros**). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- a) **Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/s**, en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos o deportistas para la **temporada 2020/2021 o para el año 2021**. En el mismo, **la Federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.** (Ver Base Quinta 1.2)
- b) **Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la temporada 2020/2021**, especificando en su caso, los recursos destinados a las distintas secciones deportivas de la entidad.
- c) **Balance o Liquidación Económica temporada 2019/2020.**
- d) **Calendario temporada 2020/2021**, en el caso de que la participación del equipo/s sea fuera del término de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) **Cuando las entidades soliciten por primera vez** o los datos inicialmente aportados hayan sufrido **modificaciones** deberán presentar:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad (**D.N.I.**) del representante legal de la entidad.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (**C.I.F.**) del club o entidad deportiva.
 - Fotocopia de los Estatutos del club o entidad deportiva.

BASE OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) será del **19 al 26 de abril de 2021**, teniendo en cuenta la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece que, con relación a la forma de presentación de la documentación, ésta deberá presentarse:

- a) **Preferentemente de forma telemática**, a través del correo electrónico: ayudas@zaragozadeporte.com
- b) A través del Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito.
- c) Excepcionalmente, de forma presencial previa solicitud de cita telefónicamente (976723866) en horario de 9:00 a 13:30 horas, en las oficinas de Zaragoza Deporte Municipal (Avda. Cesáreo Alierta, 120 - Pabellón "Príncipe Felipe").

En el caso de que su presentación sea realizada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, **obligatoriamente deberá comunicarse mediante anuncio su presentación con los siguientes requisitos y justificación:**

Envío de dicho Anuncio de presentación en otro registro hasta el ÚLTIMO DÍA (en el nº de fax 976723823 o correo electrónico: ayudas@zaragozadeporte.com pero sin que, en ningún caso, la presentación física de solicitudes pueda realizarse fuera del plazo de presentación establecido en esta Base.

Sin la concurrencia de los requisitos expresados, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 apartados 7 y 8 de la LGS y 52 de la OGMS, deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como **requisito previo** a la posible concesión de las mismas.

De forma que, todas las entidades solicitantes deberán justificar previamente su participación en **competición oficial federada** mediante la presentación del **Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva** correspondiente.

Si bien, una vez **finalizada la temporada deportiva**, esto es, **hasta las 13:30 horas del 17 de septiembre de 2021** y como control de verificación por los/as Técnicos/as, **todas y cada una de las entidades beneficiarias de ayuda**, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, **deberán presentar un nuevo Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva** correspondiente que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas (nº licencias) detallados en el primer Certificado presentado y el puesto alcanzado en la respectiva competición, pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida procediendo en tal caso el reintegro de las cantidades percibidas (de acuerdo con los requisitos de presentación establecidos en la base octava).

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Así mismo, **los solicitantes** al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas **prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.**

2. Los/as Técnicos/as de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el/la Consejero/a-Delegado/a propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo **previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.**

4. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la Web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los/as Técnicos/as de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

6. ZDM podrá suscribir un Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda a conceder correspondiente, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, podrán ser concedidas ayudas por importe inferior al establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, diferenciando entre:

a) En las ayudas **iguales o inferiores a 3.000 €** el pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, mediante transferencia bancaria.

b) En las ayudas **superiores a 3.000 €** el pago de la ayuda concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

- Un anticipo de hasta un máximo del **50%** del total de la ayuda concedida, después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

- El resto se transferirá una vez presentado el segundo **Certificado Oficial de la Federación Deportiva** tras la finalización de la correspondiente temporada deportiva: fecha límite el 17 de septiembre de 2021. En caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, se procederá a **revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.**

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM podrá requerir a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

- **Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.**

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

BASE DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Certificado Federativo durante la temporada deportiva 2020/2021 o durante el año 2021, así como acreditar su ejecución mediante un segundo Certificado Federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 17 de septiembre de 2021.

- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.
2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo Certificado Federativo en tiempo y/o forma el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

ANEXO - CRITERIOS VALORACIÓN ENTIDADES BASE TEMPORADA 2020/2021

BADMINTON

1ª División	hasta un máximo de	3.000,00
2ª División	hasta un máximo de	700,00
JJ EE	hasta un máximo de	40,00

BALONMANO

División de Honor Plata Masculina	Hasta un máximo de	
División de Honor Plata Femenina	hasta un máximo de	9.000,00
1ª Nacional Estatal Masculina	hasta un máximo de	5.000,00
Territorial Masculina	hasta un máximo de	500,00
2ª Nacional Masculina	hasta un máximo de	300,00
1ª Nacional Autonómica Femenina	hasta un máximo de	500,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín – Benjamín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO

LEB Oro	hasta un máximo de	
LEB Plata	hasta un máximo de	
Liga Femenina 2	hasta un máximo de	9.000,00
Liga EBA	hasta un máximo de	5.000,00
1ª División A1	hasta un máximo de	700,00
1ª División A2	hasta un máximo de	500,00
2ª Aragonesa	hasta un máximo de	300,00
3ª Aragonesa	hasta un máximo de	200,00
Liga Social - Junior	hasta un máximo de	200,00
Cadete -Infantil - Preinfantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín - Benjamín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO SILLA RUEDAS

1ª División	hasta un máximo de	5.000,00
2ª División	hasta un máximo de	3.000,00
Sub-22	hasta un máximo de	700,00
Sub-18	hasta un máximo de	200,00

BÉISBOL Y SÓFBOL

1ª División Nacional – Liga Norte	hasta un máximo de	3.000,00
Sénior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín	hasta un máximo de	75,00

FÚTBOL

2ª División "B" Masculina	hasta un máximo de	12.000,00
Reto Iberdrola	hasta un máximo de	9.000,00
Primera Nacional Femenina	hasta un máximo de	5.000,00
Tercera División Masculina	hasta un máximo de	3.000,00
División de Honor Juvenil Masculina	hasta un máximo de	3.000,00
Regional Preferente Masculina	hasta un máximo de	1.400,00
Primera Regional	hasta un máximo de	1.100,00
Segunda Regional	hasta un máximo de	700,00
Tercera Regional	hasta un máximo de	700,00
Fútbol 7	Hasta un máximo de	500,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	120,00
Alevín – Benjamín – Prebenjamín	hasta un máximo de	75,00

FÚTBOL AMERICANO

LNFA Serie B	hasta un máximo de	
LNFA Serie C	hasta un máximo de	
LNFA Junior	hasta un máximo de	1.000,00
LNFA Cadete	Hasta un máximo de	120,00

FÚTBOL SALA

2ª División Masculina	Hasta un máximo de	12.000,00
2ª División Femenina	hasta un máximo de	9.000,00
2ª División B Masculina	hasta un máximo de	3.000,00
3ª División Masculina	hasta un máximo de	700,00
Autonómicas	hasta un máximo de	300,00
1ª y 2ª Sénior	hasta un máximo de	200,00
División Honor Juvenil	Hasta un máximo de	500,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín - Benjamín	hasta un máximo de	60,00
Iniciación	hasta un máximo de	40,00

HOCKEY HIERBA

División de Honor B	hasta un máximo de	
1ª División Nacional	hasta un máximo de	3.000,00
2ª División	Hasta un máximo de	1.000,00
Sénior Autonómico	Hasta un máximo de	350,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Cadete - Infantil - Alevín – Benjamín – Iniciación - JJ EE	hasta un máximo de	60,00

HOCKEY SALA

1ª División	hasta un máximo de	500,00
Sénior Autonómico	Hasta un máximo de	350,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Cadete - Infantil - Alevín – Benjamín – Iniciación - JJ EE	hasta un máximo de	60,00

NATACIÓN ARTÍSTICA

Sénior	hasta un máximo de	700,00
Junior	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - JJ EE	hasta un máximo de	75,00

RUGBY

1ª División Honor B	hasta un máximo de	12.000,00
Sénior Nacional	hasta un máximo de	2.000,00
Sub-18	hasta un máximo de	300,00
Sub-16	hasta un máximo de	200,00
JJ EE	hasta un máximo de	60,00

RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

Sub-18	hasta un máximo de	200,00
--------	--------------------	--------

TENIS DE MESA

División de Honor	hasta un máximo de	2.000,00
1ª Nacional	hasta un máximo de	1.500,00
2ª Nacional	hasta un máximo de	1.000,00
Territorial "A"	hasta un máximo de	100,00
Territorial "B"	hasta un máximo de	100,00
Otros	hasta un máximo de	40,00

VOLEIBOL

Superliga 2	hasta un máximo de	
1ª División Nacional	hasta un máximo de	5.000,00
2ª División Nacional	hasta un máximo de	500,00
Sénior	hasta un máximo de	350,00
Juvenil Autonómica	hasta un máximo de	200,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín - Benjamín	hasta un máximo de	60,00

WATERPOLO

1ª División Nacional	hasta un máximo de	5.000,00
2ª División Nacional	hasta un máximo de	3.000,00
Sénior Absoluto	hasta un máximo de	350,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín - Benjamín	hasta un máximo de	60,00

ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

AJEDREZ

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-50	hasta un máximo de 400,00
51-80	hasta un máximo de 600,00
81-100	hasta un máximo de 800,00
Más de 100	hasta un máximo de 1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder

ATLETISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de 1.500,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder

BILLAR

TRAMOS (nº licencias)	Importes
5-20	hasta un máximo de 300,00
21-40	hasta un máximo de 400,00
41-80	hasta un máximo de 500,00
Más de 80	hasta un máximo de 800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder

BOLOS

TRAMOS (nº licencias)	Importes
5-20	hasta un máximo de 300,00
21-40	hasta un máximo de 400,00
41-80	hasta un máximo de 500,00
Más de 80	hasta un máximo de 800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder

CICLISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
Equipo Élite (carretera)	hasta un máximo de	5.000,00
Sub23 (carretera)	hasta un máximo de	3.000,00
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

DEPORTE ADAPTADO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
6-50	hasta un máximo de	500,00
51-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1000,00

DEPORTES AÉREOS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

DEPORTES TRADICIONALES

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

DUATLÓN/TRIATLÓN

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

ESGRIMA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

GIMNASIA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

HALTEROFILIA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

HÍPICA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

JUDO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

KÁRATE

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

KICKBOXING

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

MONTAÑA Y ESCALADA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-50	hasta un máximo de	300,00
51-80	hasta un máximo de	400,00
81-100	hasta un máximo de	500,00
101-150	hasta un máximo de	800,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

NATACIÓN

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

ORIENTACIÓN

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

PÁDEL

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

PATINAJE

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

PELOTA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

PESCA Y CASTING

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-50	hasta un máximo de	300,00
51-80	hasta un máximo de	400,00
81-100	hasta un máximo de	500,00
101-150	hasta un máximo de	800,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

PIRAGÜISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

REMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

SALVAMENTO Y SOCORRISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

TAEKWONDO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

TENIS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

TIRO CON ARCO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

TIRO OLÍMICO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	

VOLEY PLAYA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
6-18	hasta un máximo de	150,00
19-30	hasta un máximo de	300,00
Más de 30	hasta un máximo de	400,00
JJ EE	50% del importe máximo a conceder	